

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- Interrogatorio de parte
SOLICITANTE	Edgar Fabio Jaramillo Ramires y Cia S.A.S
SOLICITADOS	Elkin HORacio Correa Salinas
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00128-00
DECISIÓN	Fija fecha interrogatorio de parte

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el vocero judicial de la parte interesada dentro de la presente prueba extra – proceso, se accede a fijar nueva fecha por una única vez, para tal efecto se dispone el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am)

En esta diligencia el citado absolverá el interrogatorio de parte anticipado, que pretende el apoderado judicial de la sociedad Edgar Fabio Jaramillo Ramírez y Cia S.A.S., para pre constituir prueba de confesión del respecto a la calidad que ostenta la ocupación del inmueble ubicado en la carrera 47#58-43 de Medellín.

Al Citado se le hará las advertencias consagradas en el artículo 205 del C. G. del P., y se les notificará el presente auto conforme lo dispone art. 200 *ibidem*., notificándoseles en las direcciones físicas denunciadas en el escrito de solicitud, o en sus direcciones electrónicas en la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, informando previamente al Despacho la forma como la parte interesada obtuvo dichas direcciones electrónicas, por lo que se deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Una vez cumplida la presente diligencia, conforme el artículo 114 *ejusdem*, se ordena expedir copia a costa de la parte interesada.

Finalmente, se incorpora al expediente sobre sellado allegado por la parte demandante quien manifiesta que es el interrogatorio que formulará a la parte convocada.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 121 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed18fd0e4a0c2fbc8f9649dcecccab2f7278435f41ae669df9a13fbe2d9e9fe**

Documento generado en 23/08/2022 08:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>